



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00881-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN
LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PALMA MERIÑO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que fui inadmitido mediante auto de fecha 10 de octubre de 2023, sin que se tenga a la vista anexo memorial de subsanación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información, contenida en el expediente se tiene que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 10 de octubre de 2023, es decir, no aportó evidencia de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP., el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo.

Por lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término señalado mediante auto de fecha calendado 10 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739d766d14ddc45fa22eb7eabfa9e8f5691504ec992c474b7fd2db6dafc651f3**

Documento generado en 23/11/2023 01:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>